



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: MIGUEL JOSE ACOSTA LOPEZ CC 72004207
RADICADO: 20001310300320230018400
FECHA: 12032024

Ingreso al Despacho: 26/02/2024

Memorial: 02/10/2023

Ha presentado el apoderado de la parte ejecutante, solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora.

Así mismo solicita el ejecutante el desglose del titulo valor base de la demanda, y de la escritura de constitución del gravamen hipotecario.

Respecto de la primera solicitud, no tiene el Despacho reparo alguno, en tanto la petición deviene del ejecutante, en consecuencia, en la parte resolutive se resolverá lo pertinente.

Respecto de la segunda petición del ejecutante, la misma se torna improcedente, por cuanto ante la digitalización de la justicia, el expediente de la referencia, se encuentra de forma digital, por lo tanto, físicamente es imposible emitir desglose del proceso: sin embargo, por secretaria se dejará atenta nota en el expediente digital de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación continua vigente.

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito presentado por el ejecutante, vía correo electrónico, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Negar la solicitud de desglose, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

SEXTO: Por secretaria déjese atenta nota en el expediente digital de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación continua vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2023 00184 00
C.G.V.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8dfe7809efd86e3895d3fdbf20d8c3af8af61387726068a075a88ad5412f0**
Documento generado en 12/03/2024 11:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>